

DATOS DEL CONTRATANTE

| | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|---|
| COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148 | NO. DE POLIZA 25200 30021958 | FAMILIA 30021360 | AGRUPACION 30021360 | CIS 30387732 |
| | R.F.C. CNE781229BK4 | PRIMA NETA 26,557.75 | | |
| | MONEDA NACIONAL | | | |
| | TIPO DE DOCUMENTO INICIAL | | | |
| PRODUCTO EQUIPO DE CONTRATISTA | SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION | | | |
| VIGENCIA Desde las 00:01 Horas 01/ABR/2018 | | Hasta las 24:00 Horas 30/JUN/2018 | | FORMA DE PAGO PAGO UNICO |

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO

10/MAY/2018



CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

| | | | | |
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 1 |
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------|

ANEXO TÉCNICO "A"

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Programa Plurianual de Aseguramiento Colectivo de Bienes
Patrimoniales del Sistema Conalep 2018

C) EQUIPO DE CONTRATISTAS

I) ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS.

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS.

A) RELACIONES:

- Anexo "B".- Ubicaciones Propias, Arrendadas y en comodato.

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles posterior al fallo de adjudicación y éstas mismas serán incluidas en la póliza que se expida.

ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes en este programa, así como aquellos que en un momento dado llegaran a integrarse.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"

Las que le indiquen los ordenamientos legales tales como, pero no limitado a: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento (y aquellas otras leyes y/o reglamentos a que hubiese lugar), tales como, pero no limitado a:

Estatuto Orgánico del Conalep, Manual de Organización del Conalep, Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales entre otros.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 2 |

MONEDA:

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; La póliza se expide en moneda nacional (M.N.) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

PAGO DE PRIMA:

La prima a cargo de "el Asegurado" (entendiendo como tal al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a las Direcciones Generales de los Estados Participantes) vence al momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario, se entenderá que el periodo del seguro es de 3 meses.

A partir de la fecha de entrega de la factura a entera satisfacción de "el Asegurado", gozará de un periodo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato quedando entendido, aclarado y aceptado que la factura se liquidará una vez que cada estado participante haya recibido la liberación de su presupuesto.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes no cumplieran con el pago de prima correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.

En ningún caso, LA ASEGURADORA podrá dar por terminada anticipadamente la póliza, o negarse a prestar el servicio por la falta de pago de las primas.

La Compañía de Seguros acepta que cada Dirección General de los Estados Participantes es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción de prima correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria respecto de las Direcciones Estatales en mora.

VIGENCIA

La presente póliza iniciará su vigencia a las 00:01 horas del 1° de abril del 2018 y terminará a las 24:00 horas del 31 de junio del 2018

C). EQUIPO DE CONTRATISTAS

BIENES CUBIERTOS

Se ampara todo tipo equipo de contratistas, tales como, pero sin limitar a Montacargas, Tractores, Polipastos, entre otros, de maquinaria pesada móvil y equipo pesado móvil y semi-fijo y aditamentos (aspas, barrenos, arados, rastra, sembradora y trilladora, etc.) propiedad del Sistema CONALEP y/o de terceros que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad, dentro de los límites de la República Mexicana al servicio del organismo o tomados en comodato o arrendamiento o posesión en los términos y condiciones específicas de los seguros de equipos de contratistas.

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 3 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|

RIESGOS CUBIERTOS

- Cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados por:
- Incendio y/o Rayo.
- Explosión
- Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.
- Inundación.
- Temblor, Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud.
- Hundimiento o Rotura de alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataforma de carga.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, Caída y Enfangamiento, Incendio, Rayo y Explosión, Colisión, Descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de Aviones, Hundimientos o Rotura de Puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- Incendio, Rayo y Explosión, Varadura, Hundimiento o Colisiones de las embarcaciones de transbordo fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.
- Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.
- Traslado del equipo asegurado ya sea por su propio móvil o en un medio de transporte.
- Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión de las mismas tomadas por la autoridad legalmente reconocidas.
- Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, con un máximo del 30% del importe de la indemnización. (opera como sublímite, del L.M.R.)

SUMA ASEGURADA valor de reposición \$4'066.000.00

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Límite máximo de Responsabilidad a primer riesgo por equipo por evento. \$321,000.00

DEDUCIBLES.

2% sobre el importe de la pérdida

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- Primer riesgo.
- Valor de reposición; Las indemnizaciones por pérdida total invariablemente y en todos los casos se

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 4 |

considerarán a valor de reposición como nuevo, independientemente de la edad de los equipos.

- Endoso de inflación al 10%.
- Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas. (En caso de exceder dicho porcentaje, el Asegurado efectuará el pago de la proporción de prima que corresponda).
- Reinstalación de suma asegurada a solicitud del contratante, con el cobro de prima correspondiente.
- Errores y omisiones.
- Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal y/o Alumnos del CONALEP. (Para efecto de la presente póliza se entiende como Filial o subsidiaria a las Oficinas Nacionales, Direcciones Estatales, Oficinas Sindicales, Planteles, OPD's, CAST, Oficinas de Representación y Similares con las que cuente la Convocante).
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Prelación.
- No adhesión.

EXCLUSIONES

Pérdidas o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportaban los bienes asegurados, cuando sea el asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren las adecuadas para transportar los bienes asegurados.

Pérdida o daño causado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.

Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.

Pérdida o daño existentes al momento de la contratación del seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Pérdida o daño causado a consecuencia de actos de terrorismo, por la fuerza del gobierno de hecho o de derecho.

Pérdida o daño causado por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, motín insurrección, rebelión, golpe de estado.

Pérdida o daño causado por cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica, fuerza radioactiva, ya sea en tiempos de paz o de guerra.

Pérdida o daño causado por congelación del medio refrigerante, rotura agrietamiento, deformación, ralladura, fusión desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granulada del material y otros daños mecánicos internos, esta exclusión no opera cuando el daño obedece a un riesgo cubierto.

Pérdida o daño que sea consecuencia del uso u operación normal.

Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimientos de contratos, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o personas.

Pérdida o daño causado por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes del asegurado por órdenes de gobierno de derecho o de hecho o por cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 5 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|

Pérdida o daño causado por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre. (comprobado mediante resolución emitida por autoridad competente).
 Pérdida o daño cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o vendedor.
 Cualquier reparación provisional y los daños que como consecuencia de dicha reparación sufran los bienes asegurados.
 Robo parcial.

Anexo "C"

Relación de equipo de contratistas: Tractores

ANEXO "C"

COORDINACION DE INFRAESTRUCTUTA Y EQUIPAMIENTO
 AREA DE SEGUROS
B) RELACION DE TRACTORES AGRICOLAS

| ENTIDAD FEDERATIVA | PLANTEL | MARCA | MODELO | UNIDAD | COSTO UNITARIO |
|--------------------|----------------------------|-----------------|--------|--------|----------------|
| COAHUILA | MUSQUIZ | MASSEY FERGUSON | MF-285 | 1 | \$350,000.00 |
| CHIAPAS | PLAYAS DE CATAZAJA | SIDENA | 7200-D | 1 | \$300,000.00 |
| | SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS | MASSEY FERGUSON | MF-285 | 1 | \$300,000.00 |
| NAYARIT | PEÑITA DE JALTEMBA | SIDENA | 7200-D | 1 | \$300,000.00 |
| PUEBLA | DIRECCION GENERAL | CRAFTSMAN | | 1 | \$50,000.00 |
| | | | | TOTAL: | 5 |

NO. DE PÓLIZA
25200 30021958

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30021360

CIS
30387732

NO. DE PAG:
6

RELACION DE MONTACARGAS

DEL ALMACEN CENTRAL DEL CONALEP

| DESCRIPCIÓN | MARCA | SERIE | MODELO | CAPACIDAD DE CARGA |
|-----------------------------|----------|-------|--------|--------------------|
| *Montacargas de gasolina OK | DAEWOOD* | 21700 | 16000 | 3 Toneladas |

*NOTA: EL COSTO ESTIMADO ES DE APROXIMADAMENTE DE \$ 180,000.00

I) ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS:

La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 35% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado. Aplica para siniestros con importe estimado de daños igual o mayor a \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA:

Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 7 |

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO":

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "el asegurado".

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de "El Asegurado", "La Compañía" le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"La Compañía" pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos y/o:

- Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "El Asegurado" sea requerido.
- Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

CINCUENTA METROS:

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica. El asegurado tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas de dichos fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.

Para los riesgos de inundación las pérdidas originadas a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 168 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados.

Cualquier evento que exceda de 168 horas consecutivas que afecte los riesgos de inundación, se considerará como dos o más eventos.

| | | | | |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 8 |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO:

En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

COASEGURO:

Se refiere, en los casos que aplique, a la participación del Asegurado en la pérdida.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:

Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA:

Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES:

La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:

Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados o personal de la dependencia.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.:

Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN:

Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 9 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES:

Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS:

Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.

EVENTO:

Se refiere a la realización del riesgo, súbito, imprevisto y que genera una pérdida financiera al Asegurado. La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento, definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas. Para riesgos de inundación será de 168 horas.

GASTOS EXTRAS:

Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GRAVÁMENES:

Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS:

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 10 |

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:

Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN:

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como por cualquier comunicación escrita entre "el Asegurado" y "la Compañía".

Para los efectos del presente programa de Aseguramiento, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo y/o todo tipo de comunicación por escrito relacionada con el mismo. LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "El Conalep y/o Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes", absteniéndose de exigir la misma.

PRIMER RIESGO:

La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO:

La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 11 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA:

Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos en caso de ser requerida por la convocante, se aplicará con cobro de prima.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD:

La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo del rechazo y monto no cubierto
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de automóviles agregar:

- Marca,
- Submarca,
- Año / Modelo
- Número de serie,
- Número de motor,
- Placas de circulación

Los reportes serán remitidos de manera impresa y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su inconformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente el Asegurado podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la Aseguradora.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

| | | | | |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 12 |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

RENUNCIA DE INVENTARIOS:

La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES:

Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:

Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA:

Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA:

Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS:

Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES:

Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 13 |

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO:

Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS:

Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO:

Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN:

Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán, incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS:

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 14 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "El Asegurado" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "La Compañía", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "La Compañía" entregará a "El Asegurado" el listado actualizado de sus ajustadores.

Para la atención de siniestros reportados al amparo de las pólizas de automóviles y camiones, la atención será proporcionada por la red de ajustadores de la Compañía Aseguradora.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE:

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo con el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- * Paquete empresarial (contenidos)
- * Equipo electrónico.
- * Unidades Móviles
- * Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- * Rotura de maquinaria
- * Calderas y aparatos sujetos a presión
- * Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES:

Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 15 |

PAGO EN ESPECIE:

Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de miércoles 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

PERITAJE:

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la Ciudad de México.

PRELACIÓN:

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 16 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES:

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

ESTÁNDARES DE SERVICIO

| Suscripción | | Tiempo de respuesta máximo | | Penalización |
|-------------|--|----------------------------|--------------|---|
| 1 | Cotización dentro de contratos | 5 | Días hábiles | 3%o (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado. |
| 2 | Cotización si se requiere reaseguro | 20 | Días hábiles | |
| 3 | Inspecciones Locales | 5 | Días hábiles | |
| 4 | Inspecciones Foráneas | 10 | Días hábiles | |
| 5 | Reportes de Inspección | 5 | Días hábiles | |
| 6 | Emisión de pólizas | 10 | Días hábiles | |
| 7 | Emisión de movimientos (endosos A, B y D) para cualquier Pólizas | 10 | Días hábiles | |
| 8 | Cartas Cobertura cuando se requiera | 2 | Días hábiles | |
| 9 | Reexpedición de pólizas y endosos por errores | 7 | Días hábiles | |
| 10 | Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite | 5 | Días hábiles | |
| 11 | Entrega de notas de crédito | 3 | Días hábiles | |

| | | | | |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 17 |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | Siniestros | Tiempo de respuesta máximo | Penalización |
|---|---|----------------------------|---|
| 1 | Proporcionar el número de siniestro | 3 días hábiles | Eliminación de los deducibles y coaseguros |
| 2 | Tiempos de llegada del ajustador de daños (cuando sea imprescindible) | Hasta 5 días hábiles | Eliminación de los deducibles y coaseguros |
| 3 | Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales | 3 días hábiles | Aceptación y pago del siniestro |
| 4 | Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo | 15 días hábiles | Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización Eliminación de deducibles y coaseguros. |
| 5 | Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio: | 15 días hábiles | Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro. |
| 6 | Tiempo de entrega de refacturación después del pago en especie a satisfacción del Conalep | 15 días hábiles | Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro. |

| | | | | |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 18 |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | Siniestros | Tiempo de respuesta máximo | Penalización |
|----|---|---|--|
| 7 | Reportes de siniestralidad | Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre. | 3% (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado. |
| 8 | Anticipo hasta por el 35% del importe a pagar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo | 10 días naturales siguientes a la solicitud. | Eliminación de los deducibles y coaseguros |
| 9 | Asignación de ajustadores | CONALEP tendrá el derecho de nombrar al ajustador que atenderá todas las reclamaciones, sin tener que sujetarse a la plantilla de la aseguradora. | |
| 10 | Levantamiento de daños por siniestro | El ajustador nombrado tendrá la obligación de acudir a efectuar el levantamiento de siniestros, excepto aquellos que por sus características de importe y/o complejidad, puedan ser atendidos en Oficinas Nacionales del Conalep. | |

| | | | | |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 25200 30021958 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30021360 | CIS 30387732 | NO. DE PAG: 19 |
|--|---------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

POLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS (TRACTORES)

| | |
|-------|---|
| EC-01 | CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO SOBRE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL |
| EC-06 | RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL |

ENDOSO DE LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Asegurado ha solicitado establecer como Suma Asegurada un monto inferior al 100% de los valores totales asegurables, el cual representa el límite máximo de responsabilidad para la Compañía.

La Compañía acepta como Límite Máximo de Responsabilidad el monto propuesto por el Asegurado, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Queda entendido y convenido que en pérdidas amparadas bajo ésta póliza, la Compañía en ningún caso será responsable por una cantidad superior a la pérdida realmente ocurrida e indemnizable, sin exceder en ningún caso del menor de los conceptos siguientes:

- a) El límite máximo de responsabilidad establecido en la especificación o detalle de coberturas.
- b) El valor declarado de los bienes en la ubicación afectada.

2. En caso de haberse establecido sublímites máximos de responsabilidad para algunos bienes o coberturas, estos a su vez representan el monto máximo indemnizable respecto a dichos conceptos.

3. Cualquier monto de siniestro que exceda lo indicado en los incisos 1 ó 2 arriba mencionados, no será responsabilidad de la compañía y quedará a cargo del asegurado.

4. Es obligación del asegurado declarar el valor total de los bienes cubiertos al momento de la contratación de la póliza, lo cual no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para determinar el cálculo de la prima y la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

Por lo tanto, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes de la ubicación afectada tienen un valor superior al valor declarado por el Asegurado en dicha ubicación, la compañía solamente responderá en esta misma proporción al daño causado. Si la póliza comprende varios incisos será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Glosario de términos de seguros.

Valores Declarados.

Corresponde a los valores proporcionados por el asegurado para los bienes objeto de seguro, siendo éstos el valor al inicio de la vigencia del seguro.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 20 |

Suma Asegurada.

Es el límite máximo de responsabilidad de la compañía que el asegurado determinó cubrir bajo la presente póliza, pudiendo ser éste igual o inferior a los valores declarados, pero nunca superior a éstos.

Sublímite(s).

Cantidad máxima establecida para determinados conceptos o coberturas, la cual se encuentra incluida dentro del límite máximo de responsabilidad y de ninguna manera representa una suma asegurada adicional.

SEGUROS INBURSA,S.A

POLIZA EQUIPO CONTRATISTA

| | |
|-------|---|
| EC-01 | CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO SOBRE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL |
| EC-06 | RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL |

ENDOSO DE LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Asegurado ha solicitado establecer como Suma Asegurada un monto inferior al 100% de los valores totales asegurables, el cual representa el límite máximo de responsabilidad para la Compañía.

La Compañía acepta como Límite Máximo de Responsabilidad el monto propuesto por el Asegurado, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Queda entendido y convenido que en pérdidas amparadas bajo ésta póliza, la Compañía en ningún caso será responsable por una cantidad superior a la pérdida realmente ocurrida e indemnizable, sin exceder en ningún caso del menor de los conceptos siguientes:

- a) El límite máximo de responsabilidad establecido en la especificación o detalle de coberturas.
- b) El valor declarado de los bienes en la ubicación afectada.

2. En caso de haberse establecido sublímites máximos de responsabilidad para algunos bienes o coberturas, estos a su vez representan el monto máximo indemnizable respecto a dichos conceptos.

3. Cualquier monto de siniestro que exceda lo indicado en los incisos 1 ó 2 arriba mencionados, no será responsabilidad de la compañía y quedará a cargo del asegurado.

4. Es obligación del asegurado declarar el valor total de los bienes cubiertos al momento de la contratación de la póliza, lo cual no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para determinar el cálculo de la prima y la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 25200 30021958 | | 30021360 | 30387732 | 21 |

Por lo tanto, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes de la ubicación afectada tienen un valor superior al valor declarado por el Asegurado en dicha ubicación, la compañía solamente responderá en esta misma proporción al daño causado. Si la póliza comprende varios incisos será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Glosario de términos de seguros.

Valores Declarados.

Corresponde a los valores proporcionados por el asegurado para los bienes objeto de seguro, siendo éstos el valor al inicio de la vigencia del seguro.

Suma Asegurada.

Es el límite máximo de responsabilidad de la compañía que el asegurado determinó cubrir bajo la presente póliza, pudiendo ser éste igual o inferior a los valores declarados, pero nunca superior a éstos.

Sublímite(s).

Cantidad máxima establecida para determinados conceptos o coberturas, la cual se encuentra incluida dentro del límite máximo de responsabilidad y de ninguna manera representa una suma asegurada adicional.

SEGUROS INBURSA,S.A

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Programa Plurianual de Aseguramiento Colectivo de Bienes
Patrimoniales del Sistema Conalep 2018

PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

En todas las ubicaciones se cuenta, entre otras, con:

- Barda perimetral,
- Programas de protección civil,
- Brigadas de emergencia,
- Hidrantes,
- Extintores,
- Señalización de rutas de evacuación y salidas de emergencia,

En las de mayor valor inclusive se tienen:

- Detectores de humo;
- Vigilancia las 24 horas del día en prácticamente todas las ubicaciones,
- Cámaras de seguridad en varias de ellas